INFORME DE EVALUACION N° 18/2018

Asunción, 07 de diciembre de 2018.-

El día de la fecha, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Secretaría Nacional de Deportes constituido por Resolución N° 1024/2018 de fecha 21 de setiembre de 2018 con atribuciones de evaluar y calificar las distintas ofertas presentadas en los distintos llamados realizados por la Secretaría Nacional de Deportes, y elevar recomendaciones a la Máxima Autoridad Administrativa respecto a los mismos, se reúne en la sala de reuniones, sito en las calles Eusebio Ayala Km 4 y ½ y R.I. 6 Boquerón, planta baja, oficina de la D.G.A.F.; con el propósito de analizar el expediente individualizado como **Llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/18 "ADQUISICIÓN DE PIZARRAS ACRÍLICAS" – ID. 353.876.-**

1. DETALLES DEL PROCESO:

1.1.	Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)	353.876
1.2.	AD-REFERENDUM	NO
1.3.	NUMERO DEL CDP	000001840/2018
1.4.	FECHA DE PUBLICACION DEL PROCESO	24/11/2018
1.5.	FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES	04/12/2018 - 09:30 HS
1.6.	FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	DECLARACIÓN JURADA
1.7.	PORCENTAJE MINIMO ACEPTABLE DE LA GARANTIA	5%
1.8.	FORMA DE ADJUDICACION	POR EL TOTAL
1.9.	DENOMINACION DEL LLAMADO	ADQUISICIÓN DE PIZARRAS ACRÍLICAS
1.10.	RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
1.11.	VIGENCIA DEL CONTRATO	HASTA EL 31/12/2018
1.12.	ANTICIPO	NO
1.13.	ADENDAS	NO
1.14.	OFERENTES PARTICIPANTES	1) ALUMINIO CHACO

FUNDAMENTO Y MARCO LEGAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dice: "De conformidad a lo establecido en los Art. 26º y 27º de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante".... tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación...".

Los procedimientos administrativos, las etapas procesales, la metodología para proceder a la evaluación, los plazos máximos y las formalidades mínimas se encuentran establecidos en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y sus demás normas concordantes y reglamentarias.

El fundamento fáctico que motiva el inicio de este procedimiento de contratación se halla en la necesidad de Contratar una empresa que se ocupe de la provisión de ***PIZARRAS ACRÍLICAS***. Deberá incluir todos los bienes y servicios requeridos en la planilla de Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

SISTEMA DE ADJUDICACION:

El sistema de adjudicación del presente proceso es POR EL TOTAL.

En fecha cuatro de diciembre de 2018, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes, siendo las nueve y treinta horas, se inicia el acto de apertura de sobres del llamado y se procede a la apertura de sobres de las siguientes empresas: **ALUMINIO CHACO.** Los detalles constan en el Acta de Apertura de Sobres labrada en su oportunidad y a la cual nos remitimos.

OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE APERTURA:

Se realiza la apertura de sobres, de acuerdo a lo establecido en el Articulo Nº 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03, y lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución DNCP Nº 522/15.

CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 40.

Que, el Comité de Evaluación se encuentra obligado a exponer en el informe que elabora, entre otras cosas, la "... *Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes...".*

Que, de conformidad al Art. 63 del Decreto N° 21909/03 la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2) tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, el Art. 40 de la Ley 2051/03 establece las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar.

Abg. Gustavo Toledo Irrazábal
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Que, el Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley N° 2051/2003, en base al siguiente análisis: En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 - De la Función Pública, aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Que, a fin de continuar con la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 - De la Función Pública, aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, se remite a la Dirección Financiera de la Institución el listado de las empresas participantes seleccionadas para el análisis y evaluación en detalle a fin de ser propuestas para la adjudicación con la nómina de los miembros del Directorio y Apoderados (para empresas jurídicas), a efectos de corroborar en el SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, si los mismos tienen alguna vinculación con el Estado, es decir, si son Funcionarios Públicos.

DATOS DEL SINARH DE LAS EMPRESAS: ALUMINIO CHACO
A modo de dar cumplimiento al citado artículo, este cuerpo evaluador ha solicitado verificar en el SINARH de la Institución los datos relacionados a los representantes de la empresa **ALUMINIO CHACO.**

Que, la Dirección Financiera de la Institución remite en respuesta a lo solicitado, la constancia con el informe del SINARH, en donde se constata que según datos actuales obrantes en dicho Sistema a la fecha, los representantes de la empresa **ALUMINIO CHACO** no registran datos como Funcionarios Públicos.

Corresponde seguidamente conforme al método de evaluación sugerido por el Artículo 61° del Decreto 21.909/03 concordante con las Bases y Condiciones del presente llamado, agrupar a los oferentes en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD – (DOCUMENTOS SUSTANCIALES)
Del análisis preliminar se toma como base la presentación de los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones: Presentación del formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante; Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente; Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en los Documentos de Licitación; Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Nº	Oferente	Ruc	Rep. legal	Documentos sustanciales
1	**ALUMINIO CHACO**	626685-1	ARICIO GAMARRA FLORES	**PRESENTA**

Por tanto, la empresa: **ALUMINIO CHACO, CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES** y consecuentemente es pasible de evaluación. Las documentaciones presentadas serán analizadas para cada caso por el Comité Evaluador de ofertas, a fin de determinar la validez de los mencionados documentos.

EVALUACION DE LAS OFERTAS Art. 61° Decreto 21.909/03. De conformidad al artículo 61 del Decreto N° 21909/03, se seleccionó la oferta recibida evaluada como la más baja para el análisis y evaluación en detalle a fin de ser propuesta para la adjudicación en caso de que cumpla sustancialmente con la documentación básica de carácter sustancial y con los requisitos de la licitación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta, quedando la oferta agrupada de la siguiente manera:

TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA OFERTA PRESENTADA

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS								Anexo B-02-08
CONTRATACIÓN DIRECTA 11/18 ADQUISICIÓN DE PIZARRAS ACRÍLICAS - ID 353.876								
Oferente Nº 1 - ALUMINIO CHACO								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Pizarra acrilica colgante	UNIDAD	UNIDAD	3	ALUMINIO CHACO	NACIONAL	550.000	1.650.000
							PRECIO TOTAL	**1.650.000**

En el presente proceso evaluativo **NO SE HA EFECTUADO CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y EL DECRETO 21.909/03.-**

Abg. Gustavo Toledo Irrazábal
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES)

En esta etapa del proceso evaluativo se tomó como punto de análisis la verificación de la oferta presentada respecto a su admisibilidad o no en el llamado que estamos licitando, para el efecto se procederá a una verificación exhaustiva a fin de determinar la validez de los mencionados documentos tales como: ***LAS DOCUMENTACIONES BASICAS DE CARÁCTER SUSTANCIAL, COMO SER GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS DEBIDAMENTE EXTENDIDA, FORMULARIOS DE OFERTAS QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y COMPLETADAS DE ACUERDO A LO PETICIONADO EN LAS BASES DEL LLAMADO, DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PREVISTO EN EL ARTICULO 40 Y DE INTEGRIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 20, INC. "W", AMBOS DE LA LEY N° 2051/03, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 330/07 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.***

Oferente: ALUMINIO CHACO
RUC. 626685-1
REPRESENTANTE LEGAL: ARICIO GAMARRA FLORES

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta más baja, que corresponde a la empresa **ALUMINIO CHACO** como la mejor oferta en cuanto a precio, a fin de verificar que cumpla sustancialmente con la documentación básica de carácter sustancial y con otros requisitos de la licitación para el presente proceso.

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Cumple	No Cumple
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente conforme al modelo indicado en el anexo D]*	**CUMPLE**	
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	**CUMPLE**	
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	**CUMPLE** (SIPE)	
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	**CUMPLE** (SIPE)	

II. Documentos legales para Oferentes Individuales que sean Personas Físicas.		
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	**CUMPLE** (SIPE)	
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	**CUMPLE** (SIPE)	
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	**CUMPLE** (SIPE)	
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**CUMPLE** (SIPE)	
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes*.	**NO APLICA**	
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	**CUMPLE**	

V. Otros Documentos.		
1. A los efectos de acogerse a los beneficios del Margen de Preferencia, Certificado de Origen Nacional, expedido el Ministerio de Industria y Comercio.	**NO APLICA**	
2. Certificado de Cumplimiento del Seguro Social.	**CUMPLE**	
3. Certificado de Cuenta Corriente y/o caja de ahorro habilitada en una Banco de plaza conforme a las Disposiciones del Decreto 7781/06.	**CUMPLE**	

***Documentos Sustanciales: presentar con la oferta pues no son susceptibles de presentación posterior a la fecha de presentación y a apertura de ofertas.-**

Abg. Gustavo Toledo Irrazábal
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Examinada la oferta presentada por la empresa **ALUMINIO CHACO** se puede determinar que la misma presenta con su oferta, acompañando al formulario de Lista Precios, los demás Formularios y Declaraciones Juradas solicitados, los cuales al ser analizados, se verifica que los mismos se ajustan a los requisitos establecidos en las condiciones del llamado.

No presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional en donde pueda verificarse el N° de Certificado y la fecha de expedición y si el mismo se encuentra expedido para el N° de ID del presente llamado.

A modo de determinar que el Oferente seleccionado cumple sustancialmente con la oferta y está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente, el Comité Evaluador por nota CEO N° 01/2018 de fecha 06/12/2018, procedió a solicitar la presentación de documentaciones y/o aclaraciones a la oferta presentada para la calificación de la misma, según lo establecido en PBC para el presente llamado en concordancia con la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

QUE, EL OFERENTE **ALUMINIO CHACO,** HA PRESENTADO UNA NOTA CON LAS DOCUMENTACIONES Y/O ACLARACIONES QUE LE FUERON SOLICITADAS, LAS CUALES FUERON PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL COMITÉ EVALUADOR.-

Examinadas las documentaciones presentadas por la empresa **ALUMINIO CHACO** se puede determinar que la misma presenta los documentos requeridos en la nota CEO N° 01/2018, los cuales fueron analizados por el Comité Evaluador.

EN CONSECUENCIA LAS DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER FORMAL PRESENTADAS POR EL OFERENTE **ALUMINIO CHACO,** SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PARAMETROS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, POR TANTO **"CUMPLE"** CON ESTA PARTE DE LA EVALUACION.

Por tal motivo, se procede a dar inicio a la verificación de los REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR de conformidad a lo que se solicita en las bases del presente llamado, dando continuidad a la evaluación de las ofertas.

REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR

En este punto de análisis se verifica el cumplimiento de la empresa **ALUMINIO CHACO,** con los requisitos aquí estipulados:

Análisis de precios ofertados:

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicada a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Por tal motivo, el Comité de Evaluación **HA EXAMINADO LA OFERTA DE LA EMPRESA ALUMINIO CHACO,** verificando, entre otras, que el precio ofertado en su oferta, el cual se detalla en el Cuadro Comparativo de Ofertas (CCO) elaborado para el presente llamado, se encuadra dentro de los precios referenciales elaborados por la UOC de la Secretaría Nacional de Deportes, en concordancia con la Resolución DNCP N° 411/18, por lo que se determina aceptar el precio cotizado en la oferta presentada.

MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES:

Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

El Comité de Evaluación determina que no amerita la aplicación del mismo debido a que ninguna otra empresa ha presentado oferta en el presente proceso de licitación.

Por tanto, de conformidad al método de evaluación sugerido en el Artículo 61° del Decreto 21.909/03 concordante con el Pliego de Bases y Condiciones cabe mencionar que la oferta presentada por la empresa **ALUMINIO CHACO**, seleccionada como la oferta evaluada como la más baja, la cual ha sido analizada en detalle por el Comité Evaluador, verificándose su cumplimiento con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta), así como el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato, copias de contratos ejecutados o facturaciones de la firma en los años 2016 y 2017 con diversas instituciones públicas y/o privadas en donde se verifica que el oferente cumple con los mínimos requeridos; acompañando a la presentación, etc., solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, ***se determina que la oferta CUMPLE sustancialmente con todos estos requerimientos y se procede a declararla como la oferta solvente propuesta para la adjudicación.***

Según el reporte de PAC difundido a través del SICP, se ha previsionado la suma de Gs.1.500.000. para el presente llamado, advirtiéndose que el monto cotizado excede al mismo. La única oferta presentada, que corresponde a la firma

Abg. Gustavo Toledo Irala
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ALUMINIO CHACO, que asciende a la suma de GUARANIES UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (Gs.1.650.000), excede al monto del PAC programado. Considerando los datos recabados durante la elaboración de precios de referencia, resulta que la misma se encuentra dentro de los valores obtenidos. Se recomienda aumentar el monto programado antes de adjudicar el llamado, teniendo en cuenta que la diferencia no resulta sustancial, que con la ampliación no se modificará la modalidad de contratación cumpliendo con las disposiciones del Art. 294 del Dto. N° 8452/2018, y que la institución cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria, sin que esto represente un aumento en las cantidades de los bienes ofertados.

CONCLUSION

Tomando como base las consideraciones expuestas precedentemente el comité de Evaluación de Ofertas de la Secretaria Nacional de Deportes concluye que la empresa **ALUMINIO CHACO, CUMPLE** con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las bases del concurso, tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas, además de presentar el precio económicamente más conveniente para los intereses de la Secretaria Nacional de Deportes en el presente llamado.

POR TANTO, EL COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RECOMIENDA A LA SEÑORA MINISTRA – SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES:

ADJUDICAR el Llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/18 "ADQUISICIÓN DE PIZARRAS ACRÍLICAS" – ID. 353.876, conforme al siguiente detalle:

RUC: 626685-1	Oferente: ALUMINIO CHACO						
	Ítem	Descripción del Bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
Oferente: ALUMINIO CHACO Representante Legal: ARICIO GAMARRA FLORES	1	Pizarra acrílica colgante	UNIDAD	UNIDAD	3	550.000	1.650.000
PRECIO TOTAL							**1.650.000**

INSTRUIR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes a dar Continuidad al Proceso de Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos de la Ley 2051/03, el resultado de esta evaluación realizada.

PREVIO trámites administrativos de rigor suscribir el contrato correspondiente con la empresa que resulta adjudicada.

Salvo mejor parecer; es nuestro informe;

Abog. Gustavo Toledo
Miembro C.E.O.

Mg. Arnaldo Chamorro
Miembro C.E.O.

Ante mí:

ECON. Antonio Castagnino
Secretario de Actas - CEO